



SEÑOR
JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. : PROCESO VERBAL SUMARIO
RAD: 2019-1820
DEMANDANTE: SAIDA HAYDEE VILLON DELGADO
DEMANDADO: ALICIA GONZALEZ MARTINEZ

ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, abogado titulado e inscrito en ejercicio con cédula de ciudadanía N° 16.683.990 expedida en Cali y con tarjeta profesional número 40.539 del C. S. de la J., en mi calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada ALICIA GONZALEZ MARTINEZ designado por el Despacho, estando dentro de la oportunidad procesal, procedo a contestar la demanda adentro del Proceso Verbal Sumario de Mínima Cuantía, donde se solicita se declare la Extinción de la Obligación Principal, contenida en escritura pública suscrita por la demandada, así:

I. RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

En relación a los hechos manifesté que los desconozco en totalidad, así que me limito a contestarlos conforme a lo que se me corrió traslado mediante correo electrónico por parte del Despacho y que reposa en el expediente existente. Pero de manera individual los contesto así:

AL PRIMERO: No me constan, me atengo a lo que se llegue a probar. Pero desde ya manifiesto que así lo indica la referida escritura pública relacionada en el hecho adjunto a la demanda. Me atengo a lo que se pruebe legalmente.

AL SEGUNDO: No me constan, me atengo a lo que se llegase a probar. Pero desde ya manifiesto que así lo indica la documentación que se tiene como soporte de esa afirmación. Sobre el supuesto pago me atengo a lo que se pruebe. Por lo me atengo a lo que se llegue a probar.

AL TERCERO: No me constan, me atengo a lo que se llegase a probar. Sobre esta manifestación debe ser probada por el demandante ya que si existió algún olvido, el momento procesal para corregirlo debió ser usado oportunamente por la parte hoy aquí demandante.

AL CUARTO: No me constan, me atengo a lo que se llegase a probar. No es un hecho es una afirmación que debe ser probada y demostrada sobre la voluntad de quien hoy aquí estoy representando. No es un hecho es una afirmación que indica una situación que debe relacionada con la obligación que debe ser demostrada en juicio.



AL QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe. No me consta si es real esta afirmación.

AL SEXTO: Es una afirmación que debe ser demostrada por la parte demandante.

AL SEPTIMO: Basada en una afirmación que desconozco se tiene que es la narración de una situación que no es un hecho. No me consta.

AL OCTAVO: Es una afirmación que debe ser probada, vale aclarar que los derechos no son renunciables si lesionan en algo sus intereses. Por lo que no me consta.

AL NOVENO: No es un hecho, es una situación que debe ser aprobada por el Despacho.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no conceder lo pretendido por el demandante por no cumplir con las exigencias legales para que estos se den.

Frente a las demandas de la parte hoy aquí demandante debe demostrar sus peticiones en legal forma. Esto referido a las seis peticiones de derecho, por ende deben ser demostradas y aceptadas por el Despacho, que enuncia como principales en su demanda.

III. FRENTE A LAS PRUEBAS

Me opongo a todas ellas y me atengo a lo que sea demostrado en proceso.

IV.- FRENTE A LOS ANEXOS

Me opongo a todos y cada uno de ellos, me atengo a lo que se demuestre.

V.- EXCEPCIONES

Para que sean tenidas en cuenta me permito presentar las siguientes excepciones

1.- EXCEPCION DE ACUMULACION INDEBIDA DE PRETENSIONES

Frente a la presentación de la demanda existe una indebida acumulación de las pretensiones hoy aquí instauradas por la parte demandante, teniendo en cuenta que se reconoce la existencia de la escritura pública esgrimida como elemento de prueba pero no existe la afirmación ni la manifestación de voluntad de quien hoy represento.

3.- EXCEPCION INNOMINADA



Todas las que el juzgado considere probadas y en consecuencia se apliquen en este caso. Y que sean susceptibles de ser reconocidas por su Despacho como legales y oponibles a esta demanda.

4.-EXCEPCION GENERICA

Esta está referida a que, si se llegase a probar alguna de las diferentes excepciones que presenten y no hayan sido invocadas por este profesional del derecho.

MANIFESTACION DE CURADOR

Manifestó que por ser Curador Ad Litem designado por el Honorable Despacho Ejecutor de la acción procesal, señalo que desconozco en totalidad el negocio jurídico de quien hoy aquí represento señora ALICIA GONZALEZ MARTINEZ, y reitero que es su deber asistir a enfrentar su obligación, suscribir la escritura peticionada en demanda, demostrando su voluntad si es su deseo, para así confrontar de manera cierta su defensa, presento este escrito ejecutando la respectiva defensa técnica legal, con los Hechos que se allegaron en demanda, exonerándome de cualquier responsabilidad en la ausencia de algún argumento que posteriormente la demandada, quien se desconoce su paradero actual según afirmación del demandante, considere no se pronunció y no se allego como prueba de defensa.

Solicito desde ya al Despacho, con todo respeto, me sea informado cualquier estado procesal que se profiera en esta causa, para así asumir eficientemente la defensa en mi calidad de Curador.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ

C.C. N° 16.683.990 de Cali

T.P. 40.539 del C.S.J.